

02
02

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PAZ".
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2816-2010-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Parra del Riego N° 472 Of. 207 El Tambo Huancayo
Teléfono: 241455

EXP. N° 156-2011-CCP

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 180-2011

[Handwritten signature and stamp]
ABOGADO CAJ. N° 892

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo, siendo las cuatro de la tarde del día veintiuno del mes de setiembre del año dos mil once, ante mi PIERRE CHIPANÁ LOAYZA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20014861 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 219, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el CONSORCIO SANTA ROSA representado por RAFAEL GALINDO TOVAR debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09334338 con domicilio en el Jr. Huancayo N° 890 del distrito de San Jerónimo de Tunán, provincia de Huancayo, departamento de Junín y la parte invitada la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, representada por el señor Alcalde JHONNY MARIO ASTUCURI RAMOS debidamente identificado con documento de Nacional de Identidad N° 19970494 con domicilio en la Av. Arequipa N° 709 distrito de San Jerónimo de Tunán, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. — Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. -----

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

[Handwritten signature]
Natalia Paz Flores
ABOGADA CAJ. N° 991

Que, mediante contrato de ejecución de obra N° 0100-2009-MDSJT de fecha 13.NOV.2009, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan y el Consorcio Santa Rosa, celebraron el contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de San Jerónimo de Tunan" (ANEXO 1-A). -----

La materia de la controversia que deberá ser resuelta en el proceso de conciliación esta referida a que se determine si es procedente concedernos la AMPLIACION DEL PLAZO N° 5, por 148 días para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua

[Handwritten signature] 

[Handwritten signature] 

CERTIFICO que la copia que antecede
fue su original que obra en el archivo.
Huancayo, el día de setiembre de 2011

Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Jerónimo de Tunan", conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 098-2011-MDSJT/RL-CSR (ANEXO1-B). Que se sustenta en los siguientes terminos. -----

La solicitud se realiza por consideraciones de orden netamente técnico, ya que existe una baja en el ritmo de ejecución de obra, debido a que no existe las condiciones necesarias para la continuidad de la ejecución física de obra en la línea de conducción, por conflictos en el derecho de pase por terrenos de la localidad de Ingenio, Quichuay y Lastay; asimismo de acuerdo al trazo y replanteo de la línea de descarga de las aguas tratadas en la PTAR 02 hacia el río Mantaro, en la actualidad estas atraviesan terrenos con plantaciones de maíz, papa, etc. de propiedad de terceras personas; por lo que, en la actualidad es imposible continuar con los trabajos. -----

En atención a lo solicitado en el acápite anterior, mediante Carta N° 194-2011-MDSJT/GDUOP de fecha 27. JUL. 2011, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN, nos comunica la decisión de declarar IMPROCEDENTE lo solicitado, al amparo del Art. 201° In fine de la Ley de Contrataciones del Estado y nos requiere proceder conforme a ley (Anexo 1-C). -----

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.- Que, se nos conceda la AMPLIACION DEL PLAZO N° 5, por 148 días solicitado por el CONSORCIO SANTA ROSA, debido a que continua pendiente la obtención de la servidumbre de pase y disponibilidad de terrenos para los trabajos de construcción de la captación e instalación de la línea de conducción y por ser causal netamente atribuida a la Entidad. Los fundamentos expuestos en nuestro pedido se sustentan en: -----

La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante. D. Leg. N° 1017, que en su Art. 13° establece que: "... En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara la misma". -----

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, en su Art. 153° refiere que: "... La entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos. -----

e. Natali A. Flores
Natali A. Flores
Abogada Especialista N° 18760
ABOGADA CAJ. N° 991

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]


CERTIFICADO: que la copia que amedece es fiel a su original que obra en el archivo.
Hoy fe
Huancayo, 21 de Setiembre 2011.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
Centro de Conciliación / PAZ

Las Entidades responsables de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras, salvo que en las Bases se estipulen que la tramitación de estas correrá a cargo del contratista". -----

2. Se DEJE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Obra N° 005-2011-MDSJT /GDUO, de fecha 19. JUL 2011 mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, RESUELVE: Denegar la Ampliación de Plazo N° 5 por 148 días, solicitados por el Consorcio Santa Rosa, en atención a los fundamentos expuestos en el acápite anterior (ANEXO 1-D). -----

3. La declaración que deberá hacer la Municipalidad de San Jerónimo de Tunan, de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Santa Rosa en lo que refiere a plazos, se ha debido a causas imputables a su representada al no hacer la entrega de la disponibilidad física del terreno donde se ejecutara la obra, en todo caso de no tener fecha de solución se plantee el deductivo correspondiente, la captación, línea de conducción no ejecutada a la fecha. -----

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Mediante el presente acuerdo conciliatorio la Municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan aprueba la ampliación del plazo N° 5 por 98 días calendario rigiendo a partir del 17 de julio del presente año. -----

SEGUNDO: Las partes se ponen de acuerdo que la Municipalidad no ha obtenido el permiso social de pase de la captación por los pueblos o terrenos de la localidad de Ingenio, Quichuay y Lastay, no permitiendo así culminar las partidas de captación y de conducción, así mismo por no haber obtenido la autorización por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el cruce de la carretera central; las partes ante este hecho imprevistos por terceros deciden resolver el contrato denominado ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de San Jerónimo de Tunan debiendo de realizarse los deductivos de la línea de captación, línea de conducción y cruce de la carretera central partidas cctas que están contenidas en el expediente técnico. -----

[Handwritten signature and stamp]
PETER CRISTIAN A. SANCHEZ
ABOGADO CAJ. N° 992

[Handwritten signature and stamp]
Natalia A. Pizarro Flores
Cecilia Estrada
ABOGADA CAJ. N° 991

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CERTIFICO: que la copia que antecede
es fiel a su original que obra en el archivo
dey lo.
Huancayo, 21 de febrero 20

TERCERO. Una vez otorgada la ampliación de plazo Consorcio Santa Rosa deberá de concluir las obras pendientes de ejecución según el expediente técnico en un plazo de 30 días contados a partir de la absolución de consultas presentadas por el Consorcio. -----

Debiendo de renovar su carta fianza de fiel cumplimiento por el monto de S/. 400,000.00 nuevos soles (cuatrocientos mil nuevos soles) emitida por una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros. -----

CUARTO: La renovación de la carta fianza de adelanto de materiales estará supeditada a los saldos de amortización que se determinará valorizando los materiales que involucran la captación y conducción el mismo que se realizará el día 22 de setiembre del presente año debiendo emitir la entidad Municipal un documento que respalde el monto de la referida carta. -----

QUINTO: Paralelo a la conclusión de los trabajos que deberán iniciarse, se deberá iniciar la liquidación de la obra al mismo que se registró una vez de que Consorcio Santa Rosa presente los planes de replanteo por componentes. -----

SEXTO. Para efectos de la liquidación se consideran las valorizaciones presentadas y pagadas hasta la fecha de la línea de conducción y captación. -----

SEPTIMO: Por mutuo acuerdo Consorcio Santa Rosa renuncia a todos los gastos generales generado por las ampliaciones de plazos N° 01, 02, 03, 04, 05 de igual forma la Municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan renuncia a todo cobro de multa y penalidad originados hasta el vencimiento de la 5ta. Ampliación de plazo, no otorgándose por acuerdo de partes ninguna ampliación de plazo más ni adicionales de obra. -----

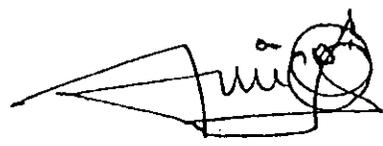
Dejándose expresa constancia que la municipalidad renuncia a las penalidades por no haber obtenido el permiso social descrito anteriormente y que es atribuible a terceros. -----

OCTAVO: La municipalidad deberá comunicar en el plazo de 24 horas al Consorcio Santa Rosa la designación del supervisor y/o inspector para culminar los trabajos y de igual forma dar pase a los pagos de personal y/o valorizaciones de obra. -----

NOVENO: Las partes manifiestan su acuerdo con las cláusulas de la presente acta señalando que se han sometido por su voluntad a solucionar sus diferencias ante este centro de conciliación. -----









CERTIFICO: que la copia que antecede, fiel a su original que obra en el archivo doy fe.
Huancayo, 21 Setiembre 20


SECRETARÍA GENERAL
Centro de Conciliación "PAZ"

ABOGADO CAJ. N° 582
Piedad Chiripana Lopez
Abogada CAJ. N° 582

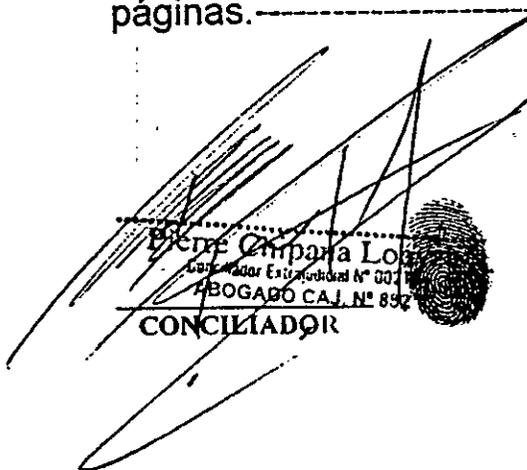


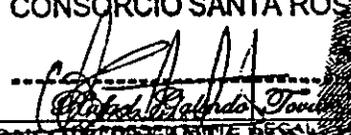
ABOGADO CAJ. N° 951
Natali Al Paz Flores
Abogada CAJ. N° 951

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

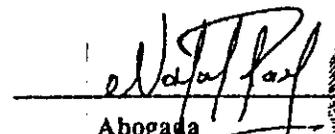
En este Acto NATALI AMANDA PAZ FLORES con Registro del C.AJ N° 991, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco y treinta de la tarde del día veintiuno del mes de setiembre del año dos mil once, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 180-2011, la misma que consta de cinco (05) páginas.


Eneida Chirpaña Loayza
Conciliadora Extrajudicial N° 001
ABOGADO CAJ. N° 852
CONCILIADOR

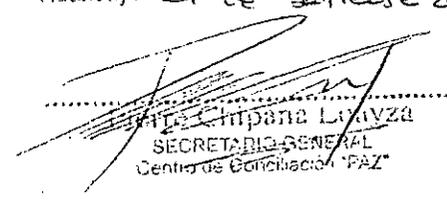
CONSORCIO SANTA ROSA

CONSORCIO SANTA ROSA
RAFAEL GALINDO TOVAR


MUNICIPIO DISTRITADO
SAN HERNANDEZ
ALCALDE
JHONNY MARIO ASTUCURI RAMOS
Alcalde


Abogada
Natali A. Paz Flores
Conciliadora Extrajudicial N° 18760
ABOGADA CAJ. N° 991

CERTIFICO que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo doy fe.

Huancayo, 21 de Setiembre de 2011


Eneida Chirpaña Loayza
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación "PAZ"